



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Llamado Categoría 6 AE-EX-2025-00333723- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

Que mediante el expediente de referencia se han iniciado los trámites preparatorios para la convocatoria a Concurso cerrado interno de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo, categoría 6 Agrupamiento Administrativo (CCT Decreto N.º 366/06), con funciones en el Área de Enseñanza-Despacho de Alumnos, conforme a lo establecido en las actas paritarias n° 8 y n° 40;

CONSIDERANDO:

Que por EX-2024-01031300- -UNC-ME#FFYH se autorizó la aplicación del procedimiento previsto por el Acta Paritaria n° 8 a través de la modificación de presupuesto en la planta de Personal Nodocente de la Facultad;

Que por Resolución Decanal RD-2025-466-E-UNC-DEC#FFYH se otorgó a la agente CECCATO, CLARIBEL, un suplemento por mayor responsabilidad, en los términos del acta paritaria n° 8, correspondiente a un cargo categoría 6 (CCT Decreto 366/06) del Agrupamiento Administrativo, con funciones en el Área de Enseñanza;

Que el punto 5 del Acta Paritaria N° 8 establece que, una vez otorgado el suplemento por mayor responsabilidad, debe efectuarse la cobertura del cargo correspondiente mediante concurso en el plazo de un año;

Que, mediante la resolución RD-2025-697-E-UNC-DEC#FFYH, se designó a la Junta Examinadora encargada del desarrollo y evaluación del concurso;

Que se aceptó la renuncia por jubilación de la miembro titular en representación de la autoridad, por lo que corresponde la designación de un nuevo miembro titular.

Que la Junta Examinadora ha elevado el temario y los requisitos para la convocatoria del mismo;

Que se ha notificado a la Asociación Gremial de Trabajadores Nodocentes de la Universidad Nacional de Córdoba "José de San Martín";

Por ello;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectificar el artículo n°1 de la RD-2025-697–E-UNC-DEC#FFYH. Donde dice: “En representación del Decanato Titular: Claudia Rubilar”, debe decir, En representación del Decanato Titular: Vilma Leonor, Godoy Betancu.

ARTÍCULO 2º. CONVOCAR a concurso **cerrado interno** de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo, categoría 6, (CCT Decreto 366/06) del Agrupamiento Administrativo, con funciones en el Área de Enseñanza-Despacho de Alumnos, conforme a lo establecido en las Actas Paritarias n° 8 y n° 40.

ARTÍCULO 3º. Podrán participar en el concurso los agentes que revistan como personal docente en calidad de permanentes en la Facultad de Filosofía y Humanidades, en igual categoría o inferior a la del cargo objeto del concurso, pertenecientes a cualquier agrupamiento, y que cumplan con los requisitos generales y particulares establecidos en la presente.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la inscripción de aspirantes y la presentación de antecedentes se realizará de manera virtual y presencial desde el **lunes 24 al viernes 28 de agosto de 2026**, en el horario de 10:00 a 12:30 horas.

Los interesados deberán completar la inscripción y presentar los antecedentes por Mesa de Entradas Digital: mesadeentradas@ffyh.unc.edu.ar, en un único documento en formato pdf que incluya lo siguiente:

* ANEXO III: "Formulario de Inscripción" (Ordenanza 07/12 del Honorable Consejo Superior) – con domicilio electrónico declarado para comunicaciones y notificaciones.

* DNI frente y dorso.

* Certificación de servicios y antigüedad emitido por el Área Personal de la Facultad (Pabellón Residencial – 2do. Piso).

* Título de Estudios Secundarios (no excluyente).

* Currículum o índice (ordenados de acuerdo al artículo 30º inc. “a” a “f” de la Ordenanza 7/12 del H. Consejo Superior).

* Copias de certificados, constancias y/o títulos declarados en el currículum.

Posteriormente, como requisito excluyente, y dentro del plazo de inscripción deberán presentar en Mesa de Entradas los antecedentes originales para su compulsión. La inscripción se considerará completa solo si se efectúan ambas presentaciones, virtual y presencial.

Al cierre de la inscripción, Mesa de Entradas confeccionará un acta con la nómina de postulantes y la remitirá a la Junta Examinadora junto con los certificados presentados.

ARTÍCULO 5º. La oposición consistirá en una prueba teórico-práctica y una entrevista personal. El examen teórico-práctico será escrito, tendrá una duración máxima de dos (2) horas y se realizará el martes **15 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas**, en la Facultad de Filosofía y Humanidades, Ciudad Universitaria. Ese mismo día, el tribunal notificará a los participantes la fecha y modalidad de las entrevistas personales. En caso de impugnaciones, la fecha del examen será reprogramada.

ARTÍCULO 6º. Se establecen las siguientes condiciones generales y particulares:

1. Condiciones generales:

Estatutos Universidad Nacional de Córdoba.

Decreto 366/2006. Convenio Colectivo de Trabajo del Personal NoDocente de las Universidades Nacionales.

Ordenanza HCS 07/12 Reglamento de Concursos personal Nodocente UNC

2. Condiciones Particulares

Estudios Secundarios completos. (no excluyente)

No ser alumno regular en ninguna de las carreras de grado que se dictan en la facultad, de acuerdo a Ordenanza HCS 07/04.

Manejo del Sistemas SIU Guaraní y Gestión Documental Electrónica.

Actitud proactiva, responsabilidad, excelente disposición, compromiso y dedicación al trabajo individual y en equipo.

Capacidad para resolución de problemas que se presenten en la atención a los públicos internos y externos.

Comprensión y redacción de textos administrativos.

Manejo de entorno informático, procesadores de texto, planilla de cálculo.

ARTÍCULO 7°. Las preguntas y/o temas del examen serán establecidos por la Junta Examinadora una (1) hora antes del comienzo de la prueba de oposición, con base en el siguiente temario:

Estatutos Universidad Nacional de Córdoba Títulos II y VI.

Decreto 366/2006 Títulos 2 y 5.

Ley Micaela 27499 - Plan de acciones para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba (RHCS 1110/2015)

Organización funcional del Área Enseñanza. Ordenanza HCS 07/2004 y modificatorias: RHCS 07/15. OHCS 02/23. RR 1231/2023 certificaciones digitales: OHCS 4/24 RR 2109/24.

Ingreso – requisitos obligatorios – Ord. HCS 02/05 modificada por Resol. HCS 178/06 y Resol. HCS 235/06.

Mayor de 25 - OHCS 6/19

Identidad de género OHCS 9/11 modificada por OHCS 5/21

Pases y Equivalencias -OHCS 10/18-.

Alumnos Vocacionales OHCS 17/08 y R.R. 1146/00.

Alumnos Extranjeros OHCS 5/23

Alumnos Regulares Internacionales OHCS 16/08

Manual de notas, resoluciones y notificaciones.

Sistema SIU Guaraní –Perfil Despacho de Alumnas/os.

Carreras que se dictan en la facultad.

ARTÍCULO 7°. Citar a la Junta Examinadora, designada por RD-2025-697-E-UNC-DEC#FFYH y rectificadora por la presente, a reunirse el **jueves 3 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas**, en el Pabellón Residencial (sede Decanato FFyH) a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 20°, Título VI del Reglamento de Concursos (Ordenanza 07/12 HCS).

ARTÍCULO 8°. La participación como integrante del Jurado en cada instancia del proceso de concurso se considera carga pública, y sólo causas debidamente justificadas podrán eximir a sus miembros de dicha obligación.

Durante todas las etapas del concurso, los integrantes del Jurado y el veedor gremial contarán con permiso horario para su desempeño.

Los miembros del Jurado ejercerán las funciones y atribuciones previstas en el artículo 17° del Anexo I de la Ordenanza HCS N.º 07/12, debiendo redactar un acta por cada etapa del proceso, firmada por la mayoría de sus integrantes, en la que se deje constancia de la asistencia del veedor gremial.

Las recusaciones y excusaciones se regirán por lo dispuesto en el Título VI (artículos 20° a 27°) del Anexo I de la Ordenanza HCS N.º 07/12 y, de manera supletoria, por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión de causa debidamente fundada y acreditada.

La evaluación de los aspirantes en las instancias de análisis de antecedentes y oposición se ajustará a lo establecido en los artículos 28°, 29° y 30° del Título VI del mencionado Anexo.

La actuación de la Junta Examinadora deberá observar lo dispuesto en los artículos 31° y 32° del Título VI del mismo cuerpo normativo. Concluidas todas las instancias, la Junta elevará a la Decana de la Facultad el expediente completo para su consideración y resolución.

ARTÍCULO 9°. La presente Resolución estará sujeta a lo dispuesto por RD-2024-1517-EUNC-DEC#FFYH.

ARTÍCULO 10°. Comunicar a todas las Áreas de la Facultad, protocolizar, incluir en el Digesto Electrónico de la UNC y archivar.